



Serie A

Folio 201

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

Rúbrica,

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE MARZO DE 2016

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Medio Ambiente: D. Manuel A. Quevedo Mateos.

Excmo. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana.

Vocales:

D. Daniel Conesa Mínguez, Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas
 D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.
 Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Economía y Empleo
 D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes.
 Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.
 D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social (Ausente. Excusado). Asiste el Excmo. Sr. Viceconsejero de Asuntos Sociales, D. Hassan Driss Bouyemaa.
 D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Secretaria acctal.: Dª. Gema Viñas del Castillo.

En la Ciudad de Melilla, siendo las doce horas treinta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil dieciséis, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

ACG110.20160321.- Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 11 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG111.20160321:





Serie A

Folio 202

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— 000 —

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto nº 4/16, de fecha 8 de marzo de 2016, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, recaído en **P.O. nº. 11/15**, instado por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas; Asunto: Decreto de Presidencia nº. 370, que desestima recurso de alzada contra Orden de la Consejería de Administraciones Públicas nº. 199, de 2-3-15, que da por desistido en solicitud de empadronamiento).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto 00039/2016 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, en **P.S.S. 12/15**, seguido a instancias de **CONIMPOR EUROPA,S.A.** (Asunto: Expediente sancionador por fraude en la promoción de viviendas en C/ Salamanca, nº. 22).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 14 de marzo de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Melilla, mediante la cual se declara la firmeza de Sentencia nº. 1/16, de fecha 18-01-16, dictada por el mismo y recaída en **P.A. 414/15**, interpuesto por **Clece,S.A.**, que estima el recurso interpuesto (Asunto: demora en pago de varias facturas correspondientes a prestación del "Servicio de apoyo en portería-control de accesos en centros escolares públicos de la CAM").

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 14 de marzo de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Melilla, mediante la cual se declara la firmeza de Sentencia nº. 2/16, de fecha 18-01-16, dictada por el mismo y recaída en **P.A. nº. 415/15**, interpuesto por **Clece,S.A.**, que estima el recurso interpuesto (Asunto: demora en pago de varias facturas correspondientes a prestación del "Servicio de limpieza integral del Complejo Deportivo Álvarez Claro de Melilla dependiente de la CAM").

- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito de la Unidad de Actuaciones Previas a la Exigencia Jurisdiccional de Responsabilidades Contables (Tribunal de Cuentas, Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento), por la que remiten copia de la Liquidación Provisional practicada en **las Actuaciones Previas nº. 298/14** (Ramo: Sector Público Autonómico.- Contratación de los servicios de recaudación voluntaria y ejecutiva de tributos, ejercicios 2010 y 2011).

- Visto escrito de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, el Consejo de Gobierno queda enterado de la firma del "**Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Real y Franciscana Congregación de Nuestra Señora Virgen de la Victoria Patrona Coronada y Alcaldesa Perpetua de la Ciudad de**





Serie A

Folio 203

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

Melilla”, convenio para el mantenimiento del trono y enseres de la cofradía, por un presupuesto de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00 €).

- Visto escrito de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, el Consejo de Gobierno queda enterado de la firma del “**Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad Musical Amigos de la Música**”, con objeto del fomento de la música como expresión cultural y organizar conciertos por esta entidad social, por un presupuesto de VEINTISEIS MIL EUROS (26.000,00 €).

- Visto escrito de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, el Consejo de Gobierno queda enterado de la firma del “**Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la agrupación de Cofradías de Semana Santa**”, con objeto de colaborar en la realización de las actividades que anuncian la celebración de la Semana Santa, por un presupuesto de Cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €).

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG112.20160321.- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Melilla a esta Administración para que comparezca ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso de apelación interpuesto por la recurrente contra el Auto 497/2015, de fecha 21-12-2015, que acuerda otorgar a la Administración solicitante autorización para la entrada en domicilio, acordando la personación en **Recurso: Entrada en Domicilio 8/2015**, recurrente: [REDACTED], designando a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora D^a. Purificación Casquero Salcedo para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad. Si bien la presencia de profesional no es preceptiva, se aconseja para mejor funcionamiento del proceso, toda vez que la Ciudad Autónoma de Melilla no tiene domicilio en Málaga.

- **ACG113.20160321.-** Visto informe de los Servicios Jurídicos, en relación con Recurso Contencioso-Administrativo tramitado como **Procedimiento Ordinario nº. 11/2015** en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº. 2 de Melilla, interpuesto por la representación procesal de [REDACTED] y [REDACTED] contra Decreto 421, de 30-09-2015, de la Consejería de Fomento, que impone sanción de 750 € por infracción del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial, en relación con Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, entendiéndose que no existen motivos de oposición en el recurso contencioso indicado, el Consejo de Gobierno acuerda allanarse en las pretensiones de la actora.





Serie A

Folio 204

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

PUNTO CUARTO.- RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL [REDACTED] (TERMINACIÓN CONVENCIONAL).-

ACG114.20160321.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

"ASUNTO: RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR LESIONES A [REDACTED]"

Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, núm. 929, de 31 de julio de 2015 y el informe de terminación convencional de la Instructora del procedimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinado el escrito presentado por [REDACTED] y domicilio a efecto de notificaciones en esta ciudad, [REDACTED] sobre responsabilidad patrimonial por lesiones ocasionadas al atravesar la pasarela de madera sita en playa de los Cárabos, ocurrido el día 16 de junio 2015 y disponiendo lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 17 de junio de 2015, se presenta solicitud por [REDACTED] conteniendo las siguientes alegaciones, según comparecencia ante la Policía Local:

COMPARECENCIA: En Melilla, en la jefatura de la Policía Local, en el Grupo de Atestados, siendo las 02.04 horas del día miércoles, 17 de junio de 2015, ante los agentes con documentos profesionales nº 1859 y 2056, adscritos a la Sección de Atestados, **COMPARECE** [REDACTED] titular del [REDACTED] y cuyos datos de filiación son los de nacido en [REDACTED] el día [REDACTED], hijo de [REDACTED] y con domicilio en esta ciudad en la [REDACTED] [REDACTED] teléfono numero [REDACTED] -

Presenta un informe clínico de urgencias de Atención Primaria y un informe clínico de urgencias del Hospital Comarcal, todo a su nombre.-

Y MANIFIESTA:

Que sobre las 16 horas del día 16 del mes en curso, encontrándose en la playa, a la altura del restaurante Miguel Benítez, se dirigió a los baños públicos y a pasar descalzo sobre el acceso de tablas de maderas allí existente, pisó con su pie derecho sobre un clavo que sobresalía, al no percatarse de la existencia de este.

Que tras pasar unas horas empezó a sentir molestias en su pie, por lo que se dirigió al servicio de urgencias de Álvaro de Bazán a fin de ser asistido, presentando el correspondiente parte de asistencia.-

Que siendo las 00:20 horas del presente día, al tener fuertes dolores en su pierna tuvo que acudir al servicio de urgencias del Hospital Comarcal, presentando igualmente parte facultativo,-

Que queda informado, que con motivo de lo anteriormente expuesto puede recurrir por vía administrativa.

Con fecha 21 de julio, se requiere al señor [REDACTED] para que subsane la solicitud aportando la valoración económica de los daños físicos producidos.

(Sello)





Serie A

Folio 205

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

SEGUNDO: Por Orden del Consejero de Medio Ambiente de fecha 31 de julio de 2015, núm. 929, se inicia expediente de responsabilidad patrimonial con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siendo notificada al interesado en fecha 10 de agosto de 2015, concediéndole un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente a su derecho.

En este trámite, el reclamante presenta las siguientes alegaciones:

“ [REDACTED] mayor de edad, con [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en el despacho de la letrada D^a. Ana Rodríguez sito en la Plaza de la Cruz Roja 9, Entreplanta A, **EXPONE:**

con referencia a la notificación del día 27 de julio de 2015 en la que se me requiere para aportar los documentos correspondientes a la valoración económica del daño producido, documentación clínica, días de incapacidad y secuelas producidas, decimos:

- Que hasta este momento [REDACTED] continua recibiendo tratamiento.
- Que según el último parte médico, “el paciente [REDACTED] al pisar un clavo se produjo un absceso ocasionándole como secuelas la dificultad para la deambulacion, dolor intenso e inflamación del pie; necesitando tratamiento intramuscular y curas continuas en el centro de salud”. Se aporta informe del centro de salud, partes médicos y el atestado del día que se produjo el accidente.
- Que la valoración económica desde que se produjo el daño el día 16 de junio de 2015 hasta el día del informe médico, el 30 de julio de 2015, es de 45 días de incapacidad por 58,41 euros al día, por lo que asciende a una suma de 2.628,45 euros, sin perjuicio de la ampliación de esta cantidad cuando se produzca la sanidad y la valoración de las secuelas, si las hubiere.
- Que designa para la representación y defensa de sus intereses a la letrada de Melilla D^a. Ana Rodríguez Pérez.”

Con fecha 17 de agosto de 2015 el reclamante presenta nuevo escrito de alegaciones, cuyo contenido es el siguiente:

“ [REDACTED] mayor de edad, con [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en el despacho de la letrada D^a. Ana Rodríguez sito en la Plaza de la Cruz Roja 9, Entreplanta A, **EXPONE:**

Con referencia a la notificación del día 5 de agosto de 2015 en la que se me informa de la iniciación del expediente de responsabilidad patrimonial, el nombramiento de la instructora y para aportar alegaciones, documentos o información decimos:

Que nos reiteramos en el escrito presentado el 7 de agosto de 2015 donde se aporta el informe del centro de salud, partes médicos, atestado del día del último informe médico y designación de la letrada D^a. Ana Rodríguez Pérez.



(Sello)



Serie A

Folio 206

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito acuerde unirlos al expediente de su razón, tener por atendido la notificación que se nos ha realizado el 5 de agosto de 2015 y por designada a la letrada Ana Rodríguez Pérez."

TERCERO: Se da traslado a la empresa TALHER S.A., como adjudicataria del servicio y responsable del mantenimiento de las pasarelas de madera ubicadas en la playa, en el plazo conferido presenta las siguientes alegaciones:

"PREVIA.- La empresa **TALHER S.A.** es la adjudicataria del contrato de **"SERVICIOS TERRESTRES DE LAS PLAYAS DE LA CAM"**, mientras que la mercantil **EULEN S.A.** es la adjudicataria del contrato de servicio para **"LA LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONSERJERÍA DE LOS ASEOS, CONSIGNAS Y VESTUARIOS DE LAS PLAYAS DE LA ZONA SUR Y LOS ASEOS QUÍMICOS DE LA ZONA NORTE"**.

PRIMERA.- en el Pliego de Condiciones Técnicas que rige el contrato adjudicado a **EULEN S.A.** en su Exposición de Motivos contempla la necesidad de garantizar por parte de la empresa adjudicataria el acceso al aseo de las personas discapacitadas, para ello se exige el cuidado y mantenimiento de todas las pasarelas y rampas de acceso de las playas con acceso de la Ciudad de Melilla.

SEGUNDA.- Los hechos que se describen en el expediente de Responsabilidad Patrimonial de [REDACTED] tuvieron lugar el día 16 de junio del corriente y tal y como consta en la instancia general que el perjudicado presenta ante la Ciudad Autónoma de Melilla el día 17 de junio de 2015. En la instancia mencionada como en el Atestado Policial de fecha 17 de junio del corriente (Expte. 187/15), incluido en el expediente de referencia, el perjudicado describe el accidente sufrido y, acaecido cuando se dirigía a los baños públicos situados en la Playa de los Cárabos a la altura del restaurante Miguel Benítez. [REDACTED] que andaba descalzo, piso con su pie derecho un clavo que sobresalía de la pasarela de madera de acceso a los baños públicos citados.

Como se puede observar en las fotografías nº 5 y nº 6 incluidas en el Atestado Policial (Expte. 187/15), la tabla de madera que se encuentra en mal estado y la que motivo el accidente de [REDACTED] esta ubicada en la pasarela de madera de acceso a los aseos públicos, cuya instalación, mantenimiento y conservación corresponde a la entidad **EULEN S.A.**

Así, en el Pliego de Condiciones Técnicas que rige el contrato para **"LA LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONSERJERÍA DE LOS ASEOS, CONSIGNAS Y VESTUARIOS DE LAS PLAYAS DE LA ZONA SUR Y LOS ASEOS QUÍMICOS DE LA ZONA NORTE"** del que es titular **EULEN S.A.**, se estipula en la cláusula sexta, epígrafe 6.1.5. que las actividades a contratar incluyen:

"Reparaciones durante funcionamiento: reparaciones de alumbrado, interruptores, bombillas, cables, todo en buen estado teniendo en cuenta que es un lugar donde se utiliza el agua y los usuarios pueden llegar mojados; fontanería, grifos y cisternas n buen estado, desagües desatorados; pintura interior y exterior en todo momento los aseos estarán libres de : escritos, dibujos, graffitis, etc, cerrajería interior y exterior, carpintería de madera y aluminio, con atención a los techos, etc. Sustitución de elementos deteriorados."



(Sello)



Serie A

Folio 207

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

"Todos los aseos tienen dependencia para uso de discapacitados, el adjudicatario debe asegurar el acceso de estos a los aseos, colocando adecuadamente las pasarelas que suministra la Conserjería de Medio Ambiente".

"Las rampas de madera que permiten el acceso de los discapacitados en los aseos la instalación, mantenimiento y fabricación de estas si fuese necesario es por cuenta de la empresa adjudicataria".

TERCERA.- De lo estipulado en el Pliego de Condiciones Técnicas que rige el contrato para "**LA LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONSERJERÍA DE LOS ASEOS, CONSIGNAS Y VESTUARIOS DE LAS PLAYAS DE LA ZONA SUR Y LOS ASEOS QUÍMICOS DE LA ZONA NORTE**", adjudicado a EULEN S.A. y del contenido de la instancia general, así como del Atestado Policial mencionados, se desprende que los daños sufridos por [REDACTED] tuvieron lugar en la pasarela de acceso a los aseos públicos, cuya instalación, mantenimiento y conservación corresponde a EULEN S.A.

CUARTA.- En el Pliego de Bases Técnicas para la contratación de los Servicios Terrestres de Playas en la Ciudad Autónoma de Melilla, adjudicado a TALHER S.A., cuyo objeto es la realización de los servicios terrestres propios para la apertura de las playas de la Ciudad, en el Capítulo V de dicho Pliego Técnico, mas concretamente en el Subcapítulo V.1. referido a las duchas y lavapiés, se encomienda a esta mercantil el mantenimiento, la limpieza, conservación, y reparación de las duchas y lavapiés, consistiendo básicamente en labores de reparación, limpieza y mantenimiento, además de la instalación de duchas y lavapiés, sin mencionar, ni incluir, las pasarelas de acceso a los aseos públicos.

Así mismo, en el Subcapítulo V.3. del mismo pliego, dedicado a la instalación, mantenimiento, desinstalación, y reposición de mobiliario entre las que se encuentran las pasarelas de la playa, las labores en relación a las pasarelas se circunscribe al tramo de las mismas que va desde el inicio de la playa, pasando por el acceso a las duchas y lavapiés, hasta llegar a la orilla, para facilitar el acceso a los usuarios, siendo esta labor la encomendada a TALHER S.A. en relación a las pasarelas de acceso a la playa, sin comprender las pasarelas de acceso a los aseos públicos, siendo ésta, competencia de EULEN S.A., tal y como se ha expuesto con anterioridad.

QUINTA: La Oficina Técnica de Protección de Ambiente Urbano de esta Ciudad emite informe a fin de esclarecer a quién corresponde el mantenimiento de las pasarelas de madera ubicadas en la playa, que el Jefe de esa Oficina Técnica considera que dicho mantenimiento corresponde a la empresa TALHER S.A. Tras las manifestaciones de esa parte en este escrito de alegaciones, queda acreditado que TALHER S.A. no es la competente del mantenimiento ni la conservación de las pasarelas de acceso a los aseos públicos de la playa y, como consecuencia de ello no es la responsable de los daños sufridos por [REDACTED] toda vez que se trata de un error involuntario del Jefe de la Oficina Técnica de Protección de Ambiente Urbano.

En virtud de estos antecedentes TALHER S.A. pone de manifiesto su disconformidad con la decisión adoptada, solicita se proceda a revisar el expediente de responsabilidad patrimonial incoado y exima de toda responsabilidad a TALHER S.A."



(Sello)



Serie A

Folio 208

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

Rúbrica,

—o—o—

LIBRO DE ACTAS

SEXTO: El Negociado de Procedimientos Administrativos, a la vista de las alegaciones de TÁLHER S.A. remite copia del expediente a la empresa EULEN S.A. como responsables del mantenimiento de las pasarelas de madera ubicadas en la playa, donde se produjo el incidente objeto de la reclamación.

La citada empresa presenta las siguientes alegaciones en el procedimiento:

“ASUNTO: RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR LESIONES PRODUCIDAS EN LA PLAYA, DE [REDACTED]”

JUAN ANTONIO MORALES MADRID, mayor de edad, vecino de Melilla, con DNI núm.45.268.391-K, expedido en Melilla, con fecha 29/02/2008, como apoderado de la empresa EULEN S.A., con CIF A-28/517308, domiciliada en Bilbao (Vizcaya), Avda. del Lehendakari Aguirre, núm. 29, según escrituras de apoderamiento otorgada a su favor el día 09-04-03 ante el notario de Madrid D. LUIS NÚÑEZ BOLUDA, con el número 1.084 de su protocolo.

En fecha del 28 de octubre del corriente ha sido notificado expediente de responsabilidad patrimonial de [REDACTED] por lesiones ocasionadas, según el reclamante, al pasar descalzo sobre el acceso de tablas de madera existentes en la playa, a la altura del restaurante Miguel Benitez y cuando se dirigía a los baños públicos, el reclamante pisó sobre un clavo al no percatarse de su existencia, el día 16 de junio de 2015.

Es por ello que mediante el presente escrito y dentro del plazo legalmente habilitado al efecto, viene a formular las siguientes:

PRIMERO: Que la mercantil EULEN S.A., es la adjudicataria del expediente 11/2013 relativo al servicio “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONSERJERÍA DE LOS ASEOS, CONSIGNAS Y VESTUARIOS DE LAS PLAYAS DE LA ZONA SUR Y LOS ASEOS QUÍMICOS DE LA ZONA NORTE”.

SEGUNDO: Que el servicio de limpieza y conserjería de los aseos en el periodo estival, tiene como fecha de inicio el día 20 de mayo, finalizando el día 30 de septiembre, sin contar diversas aperturas puntuales recogidas en el pliego (Semana Santa) y la excepción de los aseos de la playa de los Cárabos, donde permanece el servicio los 365 días del año.

TERCERO: Que dos semanas antes del inicio del periodo estival se realizó una revisión de todos los elementos objeto del contrato, procediendo concretamente en el caso de las pasarelas a realizar las reparaciones oportunas, su alineación y limpieza, sin comunicarse incidencias o actuaciones pendientes.

CUARTO: Que no se tiene constancia de ningún tipo de notificación de desperfectos con las pasarelas del aseo en el que supuestamente se produjeron los hechos, antes del día 16 de junio, fecha en la que se produjo el incidente, según indica el expediente.

QUINTO: Que es cierto y se ha notificado en diversas ocasiones a la Consejería de Medio Ambiente, de destrozos producidos por actos vandálicos tanto en estos aseos como en el resto de infraestructuras objeto del contrato.

En base a todo lo expuesto, EULEN S.A., pone de manifiesto que si bien es cierto que actualmente es adjudicataria del servicio en cuestión, los hechos relacionados llevan a solicitar la exoneración o en su defecto la atenuación de dicha responsabilidad, dadas las circunstancias tan particulares que rodean la ejecución del presente expediente.

Por lo expuesto,

Se solicita a la Consejería de Medio Ambiente de Melilla tenga por presentado este escrito con sus copias, procediendo a exonerar de toda responsabilidad a EULEN S.A.”.

SÉPTIMO: Con fecha 7 de marzo de 2016, se inician conversaciones con la representante del [REDACTED] con la finalidad de llegar a un acuerdo convencional con el reclamante.

(Sello)





Serie A

Folio 209

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

Rúbrica,

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

La Sra. Rodríguez manifiesta su intención de suscribir un acuerdo indemnizatorio, cuyo importe ascendería a **2.300 euros (DOS MIL TRESCIENTOS EUROS)**.

Esta Instructora entiende que se dan todos los requisitos legales y reglamentarios necesarios para reconocer el derecho a indemnización, por cuanto se ha producido un **daño antijurídico, efectivo, evaluable económicamente e individualizado** con relación a una persona **como consecuencia del funcionamiento anormal** del servicio público, y teniendo en cuenta que la reclamación inicial ascendía a **2.628,45 euros (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS)**, sin perjuicio de la ampliación de esa cantidad una vez producida la completa curación y la valoración de las secuelas, si las hubiere, la representante rebaja ostensiblemente la pretensión y al amparo del artículo 11.2 del Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo, es recomendable acudir a la terminación convencional del procedimiento, porque la propuesta a la interesada otorga una indemnización inferior a la que le pudiera corresponder, conforme al artículo 141.3 de la LRJAP-PAC, en cuyo cálculo habría que incluir el importe de la actualización respecto del IPC y los intereses de demora, fijando el *quantum indemnizatorio* en la cantidad de **2.300 euros (DOS MIL TRESCIENTOS EUROS)**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: "*Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos*", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: "*En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas*".

SEGUNDO: No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del Caso Fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

TERCERO: El artículo 88.1 de la LRJAP-PAC, dispone:

Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni

(Sello)





Serie A

Folio 210

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin."

CUARTO: El artículo 11.2 del Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones públicas en materia de responsabilidad patrimonial, que establece que *"Durante el trámite de audiencia, lo haya hecho o no con anterioridad, el interesado podrá proponer al órgano instructor la terminación convencional del procedimiento fijando los términos definitivos del acuerdo indemnizatorio que estaría dispuesto a suscribir con la Administración pública correspondiente"*.

QUINTO: Que conforme a lo establecido en el artículo 142.3 de la LRJAP-PAC, Ley 30/92, de 26 de noviembre, *"Para la determinación de la responsabilidad patrimonial se establecerá reglamentariamente un procedimiento general con inclusión de un procedimiento abreviado para los supuestos en que concurren las condiciones previstas en el artículo 143 de esta Ley. En el procedimiento general será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 € o a la que se establezca en la correspondiente legislación autonómica."*

CONCLUSIONES

PRIMERA: A la vista de la documentación aportada por la reclamante y demás informes obrantes en el procedimiento, se dan todos los requisitos legales y reglamentarios necesarios para reconocer el derecho a indemnización, por cuanto se ha producido un **daño antijurídico, efectivo, evaluable económicamente e individualizado** con relación a una persona **como consecuencia del funcionamiento anormal** del servicio público.

SEGUNDA: Visto lo anterior y al amparo del artículo 11.2 del Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo, es recomendable acudir a la terminación convencional del procedimiento, no sólo porque una vez acreditados los hechos podría suponer una sentencia condenatoria si la persona interesada acudiera a la vía jurisdiccional, sino porque la propuesta del interesado, otorga una indemnización inferior a la que le pudiera corresponder, estableciendo el *quantum indemnizatorio* en la cantidad de **2.300 euros (DOS MIL TRESCIENTOS EUROS)**.

TERCERA: A tenor de lo establecido en el artículo 142.3 de la LRJSP- PAC, no procede Dictamen del Consejo de Estado o del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma si lo hubiera, por no superar la cuantía establecida en el precitado artículo.
Es todo cuanto esta Instructora tiene que informar".

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO **PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:**

(Sello)





Serie A

Folio 211

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

Rúbrica,

—o—o—

LIBRO DE ACTAS

PROPUESTA DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL

Por lo expuesto, este Consejero propone se **ACUERDE** indemnizar con la cantidad de **2.300 euros (DOS MIL TRESCIENTOS EUROS)** a [REDACTED] con [REDACTED] por lesiones a consecuencia del mal estado de una de las pasarelas de madera sita en playa de Los Cárabos, ocurrido el 16 de junio de 2016".

PUNTO QUINTO.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL [REDACTED] (TERMINACIÓN CONVENCIONAL).-

ACG115.20160321.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

"ASUNTO: RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR LESIONES A [REDACTED]

Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, núm. 1.032, de 1 de octubre de 2015 y el informe de terminación convencional de la Instructora del procedimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinado el escrito presentado por [REDACTED] con DNI [REDACTED], y domicilio a efecto de notificaciones en esta ciudad, calle [REDACTED], sobre responsabilidad patrimonial por lesiones producidas al caer en el Parque Forestal, el día 18 de julio de 2015, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Con fecha 22 de julio de 2015, se presenta solicitud por [REDACTED] de responsabilidad patrimonial, por lesiones físicas, indicando lo siguiente:
"El día 18 de julio del 2015 paseando por el Parque Forestal debido al mal estado del pavimento sufrí un traspíe con una de las lozas haciéndome caer al suelo con lo que me fracturé el cubito del brazo izquierdo.

Por esto solicito responsabilidad patrimonial a la Ciudad Autónoma"

La reclamación viene acompañada del informe Clínico de Urgencias del Hospital Comarcal y de la comparencia ante la Policía Local, Expte. núm. 235/15

El informe Clínico de Urgencias del Hospital Comarcal, de fecha 18/07/2015, refiere lo siguiente:

"...

Motivo de consulta e Historial actual:

Traumatismo en brazo izquierdo tras caída accidental

Exploración Física:

Dolor de cara externa de antebrazo izquierdo.

Resumen Pruebas Complementarias:

Rx: fractura de cúbito izquierdo

Diagnóstico Principal:

Fractura de cúbito.

Pedir cita preferente en consultas externas de traumatología."

En comparencia ante la Policía Local la reclamante manifiesta lo siguiente:



(Sello)



Serie A

Folio 212

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

Y MANIFIESTA:

Que siendo las 20:00 horas del día 18 de julio de 2015 cuando se encontraba paseando en compañía de su marido [REDACTED] en el Parque Forestal, aproximadamente a 100 metros de la entrada al propio recinto por la puerta de acceso de la calle Periodista José Mingorance Alonso debido al mal estado del pavimento sufrió un trapiés con una de las losas que se encontraba levantada haciéndola caer al suelo.-

Que debido a lo acontecido el vigilante de seguridad del propio recinto, testigo presencial de los hechos, dio aviso al servicio de ambulancia personándose momentos después en el lugar.-

Que tras atenderla in situ el servicio del 061 decidió trasladar a María del Carmen a Urgencias del Hospital Comarcal donde se confirmó que presentaba una fractura del cubito del brazo izquierdo.-

Que al presente se adjunto parte facultativo.-

Que queda informado, que con motivo de lo anteriormente expuesto puede recurrir por vía administrativa.-

Que no tiene más que añadir, y que todo lo expuesto es la verdad, firmando el compareciente en prueba de conformidad en unión de los agentes actuantes, CONSTE Y CERTIFICO.-"

SEGUNDO: La Policía Local remite Oficio nº 221/15 al Negociado de Procedimientos Administrativos, adjuntando parte de la unidad de Atestados, cuyo contenido es el siguiente:

"ASUNTO: DESPERFECTOS EXISTENTES EN EL PASEO CENTRAL DEL PARQUE FORESTAL

Sr. Inspector Jefe:

A VD. dan parte los agentes que suscriben, que siendo las 12:33 horas del día 21/07/2015, compareció en estas dependencias [REDACTED] denunciando las lesiones sufridas como consecuencia de una caída ocurrido en el interior del parque forestal Juan Carlos I.-

Que terminada la comparecencia con nº de diligencias policiales 235/15, los agentes que suscriben se personaron en el lugar de los hechos indicado, para la realización de la correspondiente inspección ocular.-

Que se pudo comprobar que en el paseo central del parque forestal, aproximadamente a 100 metros de la entrada al propio recinto por la puerta de acceso de la calle Periodista José Mingorance Alonso, se encontraba una losa del pavimento, levantada ligeramente con respecto al firme. Concretamente existía un centímetro de desnivel con respecto al resto de losas.-

Que se realizaron diversas fotos que se adjuntan al presente, procediéndose a señalar la zona para evitar otra posible caída.-

Que se solicita que se ponga en conocimientos de los servicios correspondientes para su reparación." cuyo contenido es el siguiente:

Se adjuntan cuatro fotografías donde se observa el desnivel de la baldosa."

TERCERO: A petición del Ngdo. de Procedimientos Administrativos, la empresa Eulen Seguridad remite copia del Informe Diario de Seguridad Nº 8299873, de fecha 18-07-2015, con horario de turno: 15:00-22:00, del Parque Forestal, siendo el Vigilante de Seguridad entrante de D. Manuel Javaloy, quien en el parte de incidencias, hace constar lo siguiente:

20:15, Observo como una mujer se cae en el paseo principal del parque; me acerco para preguntarle por su estado. La mujer dice tener dolor en codo y muñeca por lo que llamo a la ambulancia para que sea atendida y trasladada."



(Sello)



Serie A

Folio 213

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— o o o —

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

CUARTO: La Oficina Técnica de Protección del Medio Natural, remite escrito al Ngdo. de Procedimientos Administrativos, cuyo contenido es el siguiente:

"Personados en el lugar al que hace referencia al atestado de la Policía Local que se adjunto, se ha podido comprobar que recientemente se han reparado algunas piezas de solería en ese lugar.

Asimismo, se ha comprobado que el firme no presenta ninguna otra irregularidad reseñable, pero que debido al método de colocación de piezas o baldosas, sobre cama de arena sin mortero para sujeción, que se utilizó durante la construcción del Parque, es muy posible que en cualquier punto del Parque se vuelva a producir nuevas alteraciones en los paseos."

QUINTO: Por Orden del Consejero de Medio Ambiente, núm. 1032 de fecha 1 de octubre de 2015, se inicia expediente de responsabilidad patrimonial con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siendo notificada a la interesada en fecha 8 de octubre de 2015, concediéndole un plazo de 10 días para presentar alegaciones, documentos o información que a su derecho convenga con proposición de cuántas pruebas sean pertinentes para el reconocimiento del mismo.

En este trámite la reclamante presenta informe del Traumatólogo, D. José Cortes Carmona, indicando lo siguiente:

██████████ Número de Historia:3982

Médico: JOSE CORTES CARMONA de TRAUMATOLOGÍA

Traumatología

Comentario de Evolución

20/07/2015 a las 09:10 -> Fractura 1/3 distal cubito izdo sin desvió.

Se opta por tto. conservador.

Vendrá dentro de 1 semana con rx control.

27/07/2015 a las 13:33 -> parece estar bien, mando una rx para 10 días aproximadamente.

Sin déficit neurológico en arno izquierda. Hematoma en los dedos de la misma con la movilidad activa preservada.

17/08/2015 a las 13:31 -> Rx control bien.

Se deja inmovilización 2-3 semanas mas.

31/08/2015 a las 13:28 -> Se retira inmovilización yesada.

Se indica ejercicios de movilización activa.

Solicito Rx control para dentro de 1 mes.

28/09/2015 a las 12:57 -> rx señales de consolidación, aunque incompleta.

Sin complicaciones

Tiene alta

Centro de atención primaria: C.S POLAVIEJA – ESTE-"

SEXTO: A petición del Negociado de Procedimientos Administrativos, el Director General de Obras Públicas, remite un informe indicando lo siguiente:

*"En contestación a su escrito nº 2015002165, de fecha 15 de los corrientes, relacionado con el asunto de referencia, le comunico, que el **Apartado 2 del CTE-DB-SUA, referente a la seguridad frente al riesgo de caídas**, dispone:*

2. Discontinuidades en el pavimento

1.Excepto en zonas de uso restringido o exteriores y con el fin de limitar el registro de caídas como consecuencia de trapiés o tropiezos, el suelo debe cumplir las condiciones siguientes:

(Sello)





Serie A

Folio 214

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

- a) No tendrá juntas que presente un resalto de más de 4 mm. Los elementos salientes del nivel del pavimento, puntuales y de pequeña dimensión (por ejemplo, los cerraderos de puertas) no deben sobresalir del pavimento más de 12 mm y el saliente que exceda de 6 mm en sus caras enfrentadas al sentido de circulación de las personas no debe formar un ángulo con el pavimento que exceda de 45°.
- b) Los desniveles que no excedan de 5 cm se resolverán con una pendiente que no exceda el 25 %;
- c) En zonas para circulación de personas, el suelo no presentará perforaciones o huecos por los pueda introducirse una esfera de 1,5 cm de diámetro.
2. Cuando se dispongan barreras para delimitar zonas de circulación, tendrán una altura de 80 cm como mínimo.
3. En zonas de circulación no se podrá disponer un escalón aislado, ni dos consecutivos, excepto en los casos siguientes.
- en zonas de uso restringido
 - en las zonas
 - en los accesos y en las salidas de los edificios
 - en el acceso a un estrado o escenario

En estos casos, si la zona de circulación incluye un itinerario accesible, el o los escalones no podrán disponer en el mismo.

En lo que respecta a las Normativas de Accesibilidad, tanto local como nacional, se indica que no deberán existir resaltes, sin llegar a cuantificar el desnivel a partir del cual se considera el mismo como resalte.

SÉPTIMO: Con fecha 14 de diciembre de 2015, se concede a la reclamante trámite de audiencia, de conformidad con el art. 11 de RD 429/1993 de 26 de marzo, para que en un plazo de 10 días alegue lo que estime procedente en defensa de su derecho, siendo notificada a la interesada en fecha 23 de diciembre de 2015.

En este trámite, la interesada comparece personalmente ante esta Instructora para interesarse por la tramitación del expediente.

En este acto, es informada que esta Instructora entiende que se dan todos los requisitos legales y reglamentarios necesarios para reconocer el derecho a indemnización, por cuanto se ha producido un **daño antijurídico, efectivo, evaluable económicamente e individualizado** con relación a una persona **como consecuencia del funcionamiento anormal** del servicio público, si bien la perjudicada no ha presentado la valoración económica de los daños, los **informes médicos** aportados, **acreditan el tiempo transcurrido desde la caída, hasta el alta médica por el Traumatólogo, desde el 18-07-15 al 28-09-15**, y de acuerdo con la tabla de valoraciones del RD 8/2004, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro de circulación de vehículos a motor, la indemnización que correspondería por el periodo contemplado sería la siguiente:

- Desde el 18 de julio hasta el 31 de agosto, fecha en la que se retira la inmovilización yesada, un total de 45 días impositivos (*58.41 por día) = 2.628,45 €.

Desde el día 1 al 28 de septiembre, fecha en la que la reclamante recibe el alta médica, 28 días no impositivos (*31,43 por día) = 987,84 €.





Serie A

Folio 215

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

Al amparo del artículo 11.2 del Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo, es recomendable acudir a la terminación convencional del procedimiento, porque la propuesta a la interesada otorga una indemnización inferior a la que le pudiera corresponder, conforme al artículo 141.3 de la LRJAP-PAC, en cuyo cálculo habría que incluir el importe de la actualización respecto del IPC y los intereses de demora, fijando el *quantum indemnizatorio* en la cantidad de **3.616,29 € (TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS)**

Esta Instructora informa a la interesada de la posibilidad de suscribir un acuerdo de terminación convencional con esta Administración por importe de **3.616,29 euros**, a lo que la Sra. Chiquero Pardo accede.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: "*Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos*", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: "*En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas*".

SEGUNDO: No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del Caso Fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

TERCERO: El artículo 88.1 de la LRJAP-PAC, dispone:

"Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin."

CUARTO: El artículo 11.2 del Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones públicas en materia de responsabilidad patrimonial, que establece que "*Durante el trámite de audiencia, lo haya hecho o no con anterioridad, el*



(Sello)



Serie A

Folio 216

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

interesado podrá proponer al órgano instructor la terminación convencional del procedimiento fijando los términos definitivos del acuerdo indemnizatorio que estaría dispuesto a suscribir con la Administración pública correspondiente”.

QUINTO: Que conforme a lo establecido en el artículo 142.3 de la LRJAP-PAC, Ley 30/92, de 26 de noviembre, “Para la determinación de la responsabilidad patrimonial se establecerá reglamentariamente un procedimiento general con inclusión de un procedimiento abreviado para los supuestos en que concurran las condiciones previstas en el artículo 143 de esta Ley. En el procedimiento general será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 € o a la que se establezca en la correspondiente legislación autonómica.”

CONCLUSIONES

PRIMERA: A la vista de la documentación aportada por la reclamante y demás informes obrantes en el procedimiento, se dan todos los requisitos legales y reglamentarios necesarios para reconocer el derecho a indemnización, por cuanto se ha producido un **daño antijurídico, efectivo, evaluable económicamente e individualizado** con relación a una persona **como consecuencia del funcionamiento anormal** del servicio público.

SEGUNDA: Entendiendo esta Instructora que se dan todos los requisitos legales y reglamentarios necesarios para reconocer el derecho a indemnización, y al amparo del artículo 11.2 del Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo, es recomendable acudir a la terminación convencional del procedimiento, no sólo porque una vez acreditados los hechos podría suponer una sentencia condenatoria si la persona interesada acudiera a la vía jurisdiccional, sino porque la propuesta del interesado, otorga una indemnización inferior a la que le pudiera corresponder, estableciendo el *quantum indemnizatorio* en la cantidad de 3.616,29 € (**TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS**).

TERCERA: A tenor de lo establecido en el artículo 142.3 de la LRJSP- PAC, no procede Dictamen del Consejo de Estado o del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma si lo hubiera, por no superar la cuantía establecida en el precitado artículo.
Es todo cuanto esta Instructora tiene que informar.

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:

PROPUESTA DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL

Por lo expuesto, este Consejero propone se **ACUERDE** indemnizar con la cantidad de **3.616,29 € (TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS)** a [REDACTED] por lesiones al caer en el Parque Forestal como consecuencia de una irregularidad en el pavimento, ocurrido el 18 de julio de 2015”.



(Sello)



Serie A

Folio 217

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PUNTO SEXTO.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR.- ACG116.20160321.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“En uso de las competencias que me han sido conferidas por acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre las distintas Consejerías, (B.O.ME. extr. número 29 de 24 de julio de 2015) y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, , **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, por promoción interna, de 1 plaza de Técnico Auxiliar, encuadrada en el Grupo C1, Complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dicha plaza está prevista en la Oferta de Empleo Público para el año 2014 (B.O.ME. nº 5114, de 21 de marzo de 2014).

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.ME. núm. 5000 de 15/02/2013, los siguientes:

- a) Estar en posesión del Título de Técnico Especialista en Informática de Gestión (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).
A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autenticado, copia de la titulación exigida.
En defecto de la titulación exigida, se requerirá una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C2 dentro de la Administración Especial o de cinco años y la superación de un curso específico desarrollado a los efectos.

(Sello)





Serie A

Folio 218

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

- b) Tener una antigüedad de al menos dos años como funcionario de carrera propio o transferido de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Grupo C2 en la Escala de Administración Especial.

2.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

Se celebrará primero la fase de concurso y después la de oposición.

A) CONCURSO: Se valorarán los siguientes méritos:

ANTIGÜEDAD:

Por cada año de servicio prestado en la Ciudad Autónoma de Melilla como Grupo C2, 0,15 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

En el caso de que el aspirante no esté en posesión de la titulación académica requerida para optar a la plaza, los diez primeros años no se computarán a efectos de antigüedad, por ser requisito exigido para el acceso a la plaza.

Para el cómputo de los años, se despreciarán las fracciones inferiores al año.

El periodo de tiempo de servicios prestados se acreditará mediante certificación extendida por la Secretaría Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, que deberá acompañarse, en su caso, a la solicitud para tomar parte en la convocatoria.

NIVEL DE FORMACION: Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

- a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, 1 punto.
b) Título Universitario de Grado Medio o equivalente y Diplomatura, 0,75 puntos.

La puntuación será la que se derive de la acreditación de una titulación superior a la exigida, sin posibilidad de acumular puntuación por diversas titulaciones.

CURSOS: Por cursos relacionados con la plaza a desempeñar, 0,01 puntos por hora, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Los cursos inferiores a 15 horas no se computarán ni aislada ni conjuntamente.

La fase de concurso se valorará de 0 a 4,5 puntos y no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio.

B) FASE DE OPOSICIÓN: Constará de los siguientes ejercicios:



(Sello)



Serie A

Folio 219

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

Primer Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de ochenta preguntas, con tres respuestas alternativas, durante un período máximo de noventa minutos, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,125 puntos, penalizando las contestadas erróneamente, restando una pregunta acertada por cada tres contestadas erróneamente, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

Segundo Ejercicio: Resolución de un supuesto práctico a elegir entre 2 propuestos por el Tribunal, relacionados con alguna/s de las materias de la Parte Específica del temario anexo a la convocatoria, en un tiempo máximo de dos horas.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan, al menos, cinco puntos en este ejercicio.

Cada uno de los ejercicios de esta fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

C) CALIFICACION FINAL: Será la que resulte de sumar la media obtenida en la fase de oposición, a la que se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso. En caso de empate lo resolverá la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, y si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario por haberse de dilucidar la selección o no de los aspirantes, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida para la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aun así persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios cuantos sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

En aplicación de lo previsto en el art. 77 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se permite la exención de aquellas materias cuyo conocimiento ya se acreditó al ingresar en el Grupo de origen, anterior al que se trata de acceder por promoción interna, el número de temas queda fijado en veinticinco, según el siguiente:

TEMARIO

(Sello)



Serie A

Folio 220

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

PARTE GENERAL

- Tema 1.** El acto administrativo. Conceptos. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.
- Tema 2.** Nulidad y anulabilidad de los actos.
- Tema 3.** Dimensión temporal del procedimiento - Términos y plazos
- Tema 4.** Los interesados en el procedimiento administrativo: Concepto - Capacidad de obrar. Representación. Identificación de interesados
- Tema 5.** Las fases del procedimiento administrativo común I: Iniciación y ordenación.
- Tema 6.** Las fases del procedimiento administrativo común II: Instrucción del procedimiento.
- Tema 7.** Las fases del procedimiento administrativo común III: Finalización y Ejecución.
- Tema 8.** La ejecución forzosa de los actos administrativos.
- Tema 9.** Recurso de alzada y recurso potestativo de reposición.
- Tema 10.** Recurso extraordinario de revisión.
- Tema 11.** Las formas de acción administrativa. La actividad de policía.
- Tema 12.** El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla. Organización institucional: Asamblea, Presidente y Consejo de Gobierno.
- Tema 13.** Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas.

PARTE ESPECÍFICA

- Tema 14.** Sistemas de gestión de bases de datos relacionales. Antecedentes históricos. Características y elementos constitutivos. El lenguaje SQL.
- Tema 15.** Sistema de gestión de colas tipo Qmatic. Extracción y análisis de informes estadísticos. Administración de Oficinas a través de portales web de gestión de colas tipo Qmatic Management Portal.
- Tema 16.** Microsoft Access. Tipos de datos y campos. Tablas, consultas, formularios, informes y macros. Importación y exportación de datos.
- Tema 17.** Diseño de formularios para la captura automatizada de documentos. Tipos de elementos. Exportación de definiciones de formularios. Distribución de formularios.
- Tema 18.** Procesamiento automatizado de formularios para encuestas. Creación de proyectos. Definiciones de documentos. Creación y edición de campos.
- Tema 19.** Captura de documentos, importación de imágenes. Reconocimiento de datos, verificación automática y corrección manual de datos. Exportación de datos.
- Tema 20.** Certificados digitales de la FNMT. Tipos de certificados. Clave privada y clave pública. Autoridades de certificación. Emisión de certificados de la Clase 2 CA para una persona física. Emisión de certificados AP de Empleado Público en software y tarjeta criptográfica.
- Tema 21.** Evaluación de encuestas. Software SPSS. Introducción manual de datos. Importación de datos desde Excel, CSV y otros ficheros de datos.
- Tema 22.** Aplicación para la Gestión de Población (ePob). Explotación. Cola de Informes. Extracción de datos estadísticos. Creación y visualización de cubos

(Sello)





Serie A

Folio 221

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

estadísticos. Exportación y análisis de los datos obtenidos. Gestión de habitantes. Gestión de Expedientes. Extracción de imágenes padronales. Sistema de gestión del Padrón Municipal. IDA-PADRON. Intercambio de datos padronales con el INE (Instituto Nacional de Estadística). Validación de ficheros de intercambio

Tema 23. Buroweb. Base de datos Personas. Gestión y Administración del Territorio. Base de datos de la Ciudad. Gestión y Administración del territorio.

Tema 24. Tratamiento del gestor documental del Sistema de Gestión de Calidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Documentos relacionados con la Norma UNE EN ISO 9001:2008 y Cartas de Servicios.

Tema 25. Autocad. Configuración del espacio de Trabajo. Tipos de ficheros de dibujo. Métodos de introducción de comandos. Dibujo de objetos 2D. Selección y modificación de objetos. Herramientas de gestión. Propiedades de los objetos. Gestión de capas. Bloques.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de Febrero de 2013 y "Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicado en el B.O.ME. nº 5018, de 19 de abril de 2013.

Publiquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla".

PUNTO SÉPTIMO.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA.- ACG117.20160321.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:





Serie A

Folio 220

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o o—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod	Denominación	Consej.	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
0812	Jefe de la Oficina de Coordinación Consejería Hacienda	Hacienda y Administraciones Públicas	C1/ C2	F	BUP/FP2/ Graduado Escolar/FP1	L.D.	150	17

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Para ser admitidos al proceso de provisión, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera, propio o transferido, Grupo C1/C2 de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Todo empleado público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar la solicitud dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas a través de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos realizados, así como cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto.





Serie A

Folio 223

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— o o —

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

4.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4.1.- Informes.- El nombramiento requerirá el previo informe de la Secretaría Técnica de Hacienda de la Ciudad. Si fuera a recaer en un funcionario destinado en otra Consejería, se requerirá informe favorable de la misma.

4.2.- Nombramiento.- El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

5.- NORMA FINAL

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el R.D. 364/95, de 10 de marzo.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión del citado puesto”.

PUNTO OCTAVO.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN PUESTO DE TRABAJO DE GESTOR ADMINISTRATIVO.- ACG118.20160321.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN**



(Sello)



Serie A

Folio 224

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

PROPONER al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE GESTOR ADMINISTRATIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod	Denominación	Consej.	Gr p	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
1303	Gestor Administrativo	Presidencia y Salud Pública	C1	F	BUP- FP2	CONC	155	17

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a).- Ser Funcionario de carrera , propio o transferido, Grupo C1 de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS:

1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la jefatura respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:



(Sello)



Serie A

Folio 225

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, **10 puntos**.

b) Título Universitario de Grado Medio, Diplomatura o equivalente, **5 puntos**.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

5.- ANTIGÜEDAD:

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, como Grupo C1 o asimilado al Grupo C1, **0,166 puntos** por mes hasta un máximo de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.



(Sello)



Serie A

Folio 226

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30** puntos.

4.- Composición de la Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012" publicadas en el B.O.M.E., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla".

PUNTO NOVENO.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO.-

ACG119.20160321.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN**

(Sello)





Serie A

Folio 227

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

PROPONER al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod	Denominación	Consej.	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPP T	CD
0517	Jefe de Negociado de Personal Funcionario	Hacienda y Administraciones Públicas	C1	F	BUP- FP2	CONC	170	22

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a).- Ser Funcionario de carrera , propio o transferido, Grupo C1 de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS:

1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la jefatura respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.





Serie A

Folio 228

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o0o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

- a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, **10 puntos**.
- b) Título Universitario de Grado Medio, Diplomatura o equivalente, **5 puntos**.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

5.- ANTIGÜEDAD:

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, como Grupo C1 o asimilado al Grupo C1, **0,166 puntos** por mes hasta un máximo de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al



(Sello)



Serie A

Folio 229

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30** puntos.

4.- Composición de la Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012" publicadas en el B.O.M.E., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla".

PUNTO DÉCIMO.- CESE Y NUEVA DESIGNACIÓN DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE.- ACG120.20160321.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

"A la vista del escrito de fecha 14 de marzo de 2015 de la Consejería de Medio Ambiente, y de conformidad con el artículo decimotercero, apartado 3, del Reglamento del Gobierno y de la Administración y ejerciendo la facultad que a los Consejeros atribuye el artículo 7.3 de este último, por esta Consejería





Serie A

Folio 230

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

Rúbrica,

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

de Hacienda y Administraciones, **SE PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO:**

1º) El **cese**, como Director General de Gestión Técnica de Medio Ambiente, de **D. Javier Facenda Fernández**, agradeciéndole los servicios prestados durante el tiempo que ha desempeñado el cargo.

2º) La **designación**, como **Director General de Gestión Técnica de Medio Ambiente**, a **D. Luis Mayor Olea**, funcionario interino de la Ciudad Autónoma de Melilla perteneciente al Subgrupo A1”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

- **ACG121.20160321.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía y Empleo, que literalmente dice:

“Habiéndose recibido oficio de la Secretaría de Estado de Empleo, por el que se invita a la Ciudad Autónoma de Melilla a incorporarse al Patronato de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, según se dispone en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación profesional para el Empleo en el ámbito laboral, y estableciéndose a tal efecto que la aceptación del cargo de patrono en la Fundación Estatal debe efectuarse mediante acuerdo de su órgano competente, cúmpleme proponer al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de nombramiento para su remisión a la Secretaría de Estado, previo cumplimiento de los trámites especificados en el oficio que se adjunta a la presente propuesta.

A tal efecto, la propuesta de esta Consejería de Economía y Empleo para el nombramiento de representación es:

Titular: **Esther Donoso García Sacristán**, D.N.I. **52383227 Z**, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Justo Sancho Miñano, nº. 2 (Consejería de Economía y Empleo).

Suplente: **Carlos Alberto Susín Pertusa**, D.N.I. **33499344 M**, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Justo Sancho Miñano, nº. 2 (Director General de Economía y Empleo).



(Sello)



Serie A

Folio 231

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

Con posterioridad al nombramiento deberá emitirse Certificado del Secretario del Órgano de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, con el visto bueno del Presidente, en el que conste la aceptación formal del cargo de patrono por parte de las personas designadas para tal función representativa”.

Segundo:

- **ACG122.20160321.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

“Con fecha 17 de marzo de 2016, formule, por razones de urgencia, Decreto autorizando la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la Resolución dictada por la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Trabajo e Inmigración de fecha 8 de enero de 2016, notificada con fecha 18 de enero de 2016, por la que se desestima Recurso de Alzada interpuesto por la Ciudad Autónoma de Melilla frente a la Resolución de la Dirección Provincial del SEPE, de fecha 12 de septiembre de 2014, sobre reintegro de Subvenciones por el proyecto “Taller de empleo para servicio a personas con dependencias asistenciales”, número de expediente 52/000001/2009. Los motivos que amparan ese Decreto son los siguientes:

Primero.- Visto el expediente tramitado sobre el asunto de referencia, y de conformidad con el informe emitido por la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía y Empleo, tal acto administrativo es contrario a los derechos e intereses de esta Ciudad y, además, la Resolución del Recurso de Alzada interpuesto por la Ciudad no resuelve todas las cuestiones del fondo planteadas en el citado recurso.

Segundo.- Si bien la autorización para el ejercicio de acciones judiciales corresponde al Consejo de Gobierno, dentro de sus atribuciones ejecutivas y administrativas que le otorga el artículo 16.1 y 17.1, ambos de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 87.2 del Reglamento de la Asamblea, hay que tener en cuenta que el plazo de interposición del referido recurso contencioso-administrativo concluye el próximo día 21 de marzo de 2016, por lo que existen razones de urgencia que amparan el Decreto referido, todo ello en virtud del artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde al Alcalde, en nuestra Ciudad al Presidente, en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, “el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del





Serie A

Folio 232

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación”.

En su virtud, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:**

PRIMERO.- La ratificación del Decreto de fecha 17 de marzo de 2016, que autoriza la interposición del recurso contencioso-administrativo y/o el ejercicio de las acciones judiciales que procedan contra la Resolución dictada por la Subdirección General de Recursos y conformada por la Secretaría de Estado de Empleo, de fecha 8 de enero de 2016, notificada a esta Ciudad con fecha 18 de enero de 2016, por la que se desestima el meritado Recurso de Alzada interpuesto por la Ciudad, confirmando el reintegro parcial de la subvención en cuantía de 39.130,88 euros, correspondiente a la ejecución del proyecto de “Taller de empleo para servicio a personas con dependencias asistenciales”, según Resolución de Reintegro dictada por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo de Melilla de 12 de septiembre de 2014, antes citada.

SEGUNDO.- Encomendar la representación de la Ciudad al Procurador de los Tribunales señalado por los Servicios Jurídicos, D. Luis Fernando Granados Bravo, y la defensa en juicio relacionada con el expediente, así como la realización de cuantos trámites requiera la defensa de los derechos e intereses de la Ciudad afectados, a quien determine los Servicios Jurídicos de la Ciudad”.

Tercero:

- **ACG123.20160321.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295, de 10 de diciembre), ofrecía un modo escalonado de entrada en vigor. Así, presentaba una entrada en vigor inmediata, desde el día siguiente a su publicación del Título II, una diferida al 10 de diciembre de 2014 respecto al título preliminar, el título I y el título III en relación con la Administración del Estado, determinando, por otra parte, para los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales que disponían de un plazo adicional de otro año, hasta el 10 de diciembre de 2015 para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley.





Serie A

Folio 233

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

La Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley, conforme a lo dispuesto en su artículo 2.1.a), según el cual *“las disposiciones de este título se aplicarán a: a) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla y las entidades que integran la Administración Local”*.

El artículo 24, apartado 1, de la Ley 19/2013, establece que frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa.

Y la Disposición adicional cuarta, apartado 3, de la Ley, dispone que las Ciudades con Estatuto de Autonomía podrán designar sus propios órganos independientes o bien atribuir la competencia al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, celebrando al efecto un Convenio en el que se estipulen las condiciones en que aquéllas sufragarán los gastos derivados de esta asunción de competencias.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno cuenta con la experiencia y criterio interpretativo homogéneo para salvaguardar el ejercicio de derecho de acceso a la información pública, se considera conveniente por parte de la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla hacer uso de la facultad que le confiere la Disposición adicional cuarta, apartado 3, de la Ley 19/2013, para atribuir al Consejo el ejercicio de la competencia para la resolución de las reclamaciones del artículo 24 de la misma en los supuestos de resoluciones dictadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y de las entidades del sector público dependientes.

Ante la indeterminación del número de reclamaciones que puedan presentarse a lo largo del año 2016, se ha realizado un estimación inicial de veinte (20) reclamaciones, que podrá ser objeto de ampliación mediante la oportuna adenda, con un coste máximo unitario de las reclamaciones presentadas al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno de 139,16 €, calculado conforme al Modelo de Costes Estándar / Estándar Cost Model (MCD/SCM) de la Unión Europea en la versión simplificada adoptada en España, aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009, conforme anexo adjunto, contando con el crédito suficiente en la Retención de Crédito número 12016000014682, de 18 de marzo de 2016, por





Serie A

Folio 234

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

importe de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (2.783,20 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 03092001 22699 (Área de Administraciones Públicas), abonándose previa liquidación de las cuantías correspondientes a las reclamaciones efectivamente tramitadas durante el período de vigencia del convenio y certificación.

Conforme a lo expuesto, visto informe de la Dirección General de Administraciones Públicas, se eleva la siguiente propuesta al Consejo de Gobierno:

ACUERDO SUSCRIPCIÓN CONVENIO ENTRE EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL TRASLADO DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO, AUTORIZANDO PARA ESTE ACTO AL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS”.

Cuarto:

- **ACG124.20160321.-** Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo favorable adoptado por la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2016, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

1º.- La aprobación inicial de las Bases Reguladoras para locales comerciales y de servicios que adecuen sus estructuras a la peatonalización de diversas zonas de la Ciudad, así como empresas afectadas por el Plan de Movilidad Sostenible de Melilla.

2º.- La apertura de un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las trece horas, formalizándose la presente Acta, que firma el Presidente conmigo, la Secretaria, de lo que doy fe.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz

(Sello)

Fdo.: Genia Viñas del Castillo.

